



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería  
de la Provincia de San Luis*

**Resolución N° 280- Tribunal de Ética**

San Luis, 15 de marzo del 2019

**VISTO:**

La Nota Cinytec N° 67/19 con fecha 20/2/19 donde se le comunica al Ing. Mancini, Horacio Hector M.P. N° 472, que se ha verificado su actuación profesional en la obra eléctrica Loteo "Las Carolinas" en la Localidad de Potrero de los Funes y se le solicita que, en un plazo de 10 días hábiles, regularice su situación.

El descargo realizado por el Ing. Mancini, Horacio Hector con fecha 25/2/19, manifestando que el proyecto de marras ED 243614 fue aprobado en fecha 22/01/19 y por motivos particulares se encontraba de viaje en el exterior, siendo este el impedimento para la presentación de la documentación.

La normativa regulada por Ley Provincial XIV-0365-2004 "*Ingeniería, Ejercicio de la Profesión*" y resoluciones vigentes en lo referido al registro de tareas profesionales para las actividades de Ingeniería.

**Y CONSIDERANDO:**

Que oportunamente en el mes de noviembre del año 2017 se le envió una nota para que regularizara su situación por obras no registradas, como lo indican los art. 25 y 26 de la ley N° XIV-0365-2004(5755"R").

Las actuaciones en el Expte. N° 272/19, de las que surge, que el profesional Ing. Mancini, Horacio Hector, ejerce como Director Técnico según el Art N° 9 de la ley N° XIV-0365-2004(5755"R"), para la ejecución de Obras Eléctricas para la Empresa EDESAL S. A. sin realizar previamente la presentación de la documentación correspondiente al registro de tareas profesionales.

Que el cumplimiento de la normativa indicada es insoslayable, extremo que no revierte lo argumentado por el Ing. Mancini, Horacio Hector, dado que la ley N° XIV-0365-2004(5755"R") se encuentra vigente para todos los profesionales que ejerzan en el ámbito de la provincia de San Luis.

---

Ley XIV 0365-2004 (5755 "R")

San Martín N° 431- Tel.: (0266) - 4423953 / 4431364 – (5700) San Luis

Mail: [colingenieriasl@cinytec.org.ar](mailto:colingenieriasl@cinytec.org.ar)

[www.cinytec.org.ar](http://www.cinytec.org.ar)



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería  
de la Provincia de San Luis*

Que este Tribunal de Ética mantiene una clara postura en el sentido de que los profesionales deberán observar en todo momento una conducta que RESPETE las normas éticas, así como del buen arte en el ejercicio de la profesión, y se aparte de toda sospecha de accionar al margen de la ley.

Finalmente, que el profesional actuante, luego de haber sido requerido por este CINYTEC, demostró su voluntad de acogerse a la legislación, en tanto aportó, la documentación que es menester conforme la normativa que rige los designios de este Colegio y la actividad profesional pertinente, tanto como se avino a abonar los aportes devengados en virtud de la obra ejecutada.

**EL TRIBUNAL DE ETICA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TECNICOS  
DE LA INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
RESUELVE**

**Art. 1º):** Aplicar al Ing. Mancini, Horacio Hector M.P. N° 472 una sanción de **ADVERTENCIA**, la que deberá hacerse efectiva en el plazo de 5 días corridos de notificada la presente resolución, en los términos del art. 34 inc. 1) de la Ley N° XIV-0365-2004(5755”R”), a efectos de que en lo sucesivo se ajuste en su accionar profesional en un todo a la normativa vigente, en cuanto a la presentación oportuna de la documentación relativa a los trabajos a realizar.

**Art. 2º):** Se deja constancia que, en caso de persistir en lo sucesivo con actitudes al margen de la ley, la sanción será de mayor envergadura.

**Art. 3º):** Notifíquese a la Comisión Directiva, a los involucrados, publíquese. Luego de cumplidos los Artículos 1, y 2, ARCHIVESE.

**Firmado:**

**Ing. Mecánico Electricista Alejandro Eduardo Maldonado – Presidente**

**Ing. Civil Fernando Cristian Nieto – Miembro Titular**

**Téc. Constructor Jofré Bello Dimas – Miembro Titular**

**M. M. O. Alejandro David Escudero – Miembro Suplente**